

y 1991, podrán solicitar la asignación de cuotas para 1993 hasta el 26 de enero de 1993, de acuerdo con lo establecido en la presente disposición.

Artículo 2.º La fecha de 25 de enero de 1993, a que se refiere el artículo 4.º de la Orden de 30 de diciembre de 1992, se sustituye por la del día 30 de enero de 1993.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de enero de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres.: Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1189 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.635/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.635/92 interpuesto por don José Ramón Álvarez Balboa, contra resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas par el ingreso en el Cuerpo Superior de Tecnologías de la Información de 28 de noviembre de 1992, sobre calificación del segundo ejercicio,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 22 de diciembre de 1992.—El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

MINISTERIO DE CULTURA

1190 *ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se rectifica el error material de la Orden de 17 de octubre de 1977 sobre la iglesia de San Pedro, en Savalla del Condado (Tarragona).*

Vista la propuesta formulada por el Departamento de Cultura de la Comunidad Autónoma de Cataluña, y

Resultando que del examen de la documentación que consta en el expediente de declaración, resulta que dicha documentación se refiere a la iglesia de San Pedro de Savalla de l'Abadía en Conesa (Tarragona) y no a la iglesia de San Pedro en Savalla del Condado que es lo que por error consta en la Orden de la declaración.

Considerando lo que establece el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto rectificar el error material de la Orden de 17 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), y, en consecuencia, sustituir toda la referencia que hace dicha Orden a la iglesia de San Pedro, en Savalla del Condado por la iglesia de San Pedro de Savalla de la Abadía en Conesa (Tarragona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

1191 *ORDEN de 16 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 04/47452/88, interpuesto por doña Consuelo Población Cuenca.*

En el recurso contencioso-administrativo número 04/47452/88, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre doña Consuelo Población Cuenca y la Administración General del Estado, sobre imposición de sanción por presunta infracción en materia de venta, distribución y exhibición de material audiovisual, ha recaído sentencia en 24 de julio de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Consuelo Población Cuenca, contra la Resolución de 3 de marzo de 1987, del Subsecretario del Ministerio de Cultura, confirmada por resolución del Ministro de Cultura de 11 de enero de 1988, a que estas actuaciones se contraen, porque los actos administrativos recurridos incurrir en infracción del ordenamiento jurídico; y, en su consecuencia, debe declarar y declara que los citados actos administrativos no son conformes a derecho, anulándolos totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a doña Consuelo Población Cuenca.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

1192 *ORDEN de 16 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Novena del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 236/1992-03, interpuesto por doña Carmen Godia Bull.*

En el recurso contencioso-administrativo número 236/1992-03, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña Carmen Godia Bull y la Administración General del Estado, sobre valoración de bien artístico, ha recaído sentencia en 3 de junio de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Azpeitia Sánchez, en nombre y representación de doña Carmen Godia Bull, contra el Ministerio de Cultura, debemos declarar parcialmente no ajustada a derecho la resolución de la Comisión de Valoración del Ministerio de Cultura de 23 de agosto de 1989, que valora el bien en 1986, en 5.000.000 de pesetas, y en su lugar resolvemos que el valor del bien descrito, código I-M-61-6982, y título «San Miguel Arcángel», tiene un valor referido al citado año de 1986, de 10.000.000 de pesetas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

1193 *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 1992, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas durante el tercer trimestre de 1992.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: